



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 33/2014.

ACTOR: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ATZOMPA,
DISTRITO DEL CENTRO, ESTADO DE OAXACA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a tres de diciembre de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la sentencia de quince de octubre del año en curso, dictada por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en la presente controversia constitucional; recibida a las diez horas con doce minutos del día de la fecha, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste: *M*

México, Distrito Federal, a tres de diciembre de dos mil catorce.

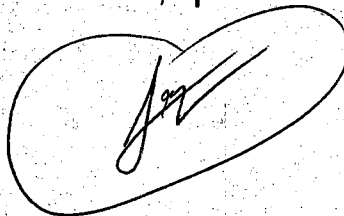
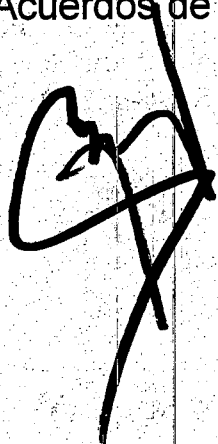
Vista la sentencia de quince de octubre del año en curso, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró parcialmente procedente y fundada la presente controversia constitucional; con fundamento en el artículo 44 párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **notifíquese por oficio a las partes**. Asimismo, publíquese en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Por otra parte, con apoyo en el artículo 46 de la Ley Reglamentaria de la materia, requiérase a la autoridad demandada, Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que informe a este Alto Tribunal del cumplimiento de la sentencia en los términos y plazo que el propio fallo establece.

Dada la conexidad de este asunto con los expedientes de la diversa controversia constitucional 36/2014 y del recurso de reclamación 49/2014-CA, agréguese copia certificada del fallo a tales expedientes.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza**,
Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,
quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**,
Secretario de la Sección de Trámite de Controversias
Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la
Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da
fe.



SRE 22